

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 19 DE MAYO DE 1983

NÚM. 113

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas. Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCION de 12 de abril de 1983, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifican las de 19 de agosto de 1982 y 17 de febrero de 1983, relativas a la colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios.

La Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 19 de agosto de 1982 establece las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios, habiendo sido modificada en alguno de sus puntos por la de 17 de febrero de 1983.

Considerándose necesario hacer algunas puntualizaciones sobre el contenido de la base cuarta de la Resolución de 19 de agosto de 1982, redactada, en parte, nuevamente por la de 17 de febrero de 1983,

Esta Dirección General dispone lo siguiente:

1.º Queda sin efecto el apartado d), del punto 1, de la Resolución de 17 de febrero de 1983, por la que se daba una nueva redacción al párrafo 1.º de la base cuarta de la Resolución de la Dirección General del INEM de 19 de agosto de 1982.

2.º La base cuarta de la citada Resolución de 19 de agosto de 1982 que

da redactada en su totalidad de la forma siguiente:

“Cuarta.—Transferencia y justificación de fondos.

a) La Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo transferirá a las Corporaciones Locales las cantidades correspondientes a la aportación del Instituto Nacional de Empleo a cada obra o servicio, previa certificación periódica de la parte de obra ejecutada. No obstante, podrá transferir a las Corporaciones Locales beneficiarias una cantidad inicial a mantener como remanente durante la ejecución de la obra, que deberá ser justificada con la correspondiente certificación de liquidación, y reintegrado, en su caso, el saldo no utilizado.

b) El ejercicio de la función interventora respecto a las cantidades objeto de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784/1964 de 27 de julio, correspondiendo tal función a los Interventores Delegados de la Intervención General de la Administración del Estado en las distintas provincias, a tenor del Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Las Corporaciones Locales beneficiarias aportarán cuanta documentación se les requiera a estos efectos”.

Madrid, 12 de abril de 1983.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 114 del día 13 de mayo de 1983. 2996

Excm. Diputación Provincial de León Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIO

Habiendo sido tomados en consideración por el Pleno de esta Diputación los proyectos de las obras de “Variante de la Carretera Provincial de León a La Bañeza, en Requejo de la Vega” y “Acceso al Centro de Subnormales Profundos que se está construyendo en La Bañeza”, declaradas de urgencia, se encuentran expuestas al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 13 de mayo de 1983.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 3047

★★

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE CISTIERNIA

EDICTO

Don Pedro Luna Sánchez-Alamo, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistiernia.

Hago saber: Que en los distintos expedientes administrativos de apremio que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este edicto se dice, por sus débitos a la Hacienda Pública, se ha practicado lo siguiente:

"Diligencia.—Notificados al deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en cada uno de los expedientes, y de lo previsto en el art. 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor".

"Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación, y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor, por medio de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Ayuntamiento respectivo y oficina de esta Recaudación; y requiérasele para que en el término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Pedro Fernández Valladares, 9, de esta villa, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor. Si en el plazo de ocho días, contados desde la misma fecha, no hubiese sido nombrado depositario por el deudor, lo será por el Ayuntamiento respectivo o por la Recaudación. Requierásele asimismo, para que en el plazo de ocho días, contados de igual forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efecto la tasación, únicamente, por Perito nombrado por el ejecutor. Ordénese a la Jefatura de Tráfico correspondiente se tome anotación del embargo a favor del Estado en los expedientes de los vehículos respectivos, a efectos de constancia en la tramitación de las transferencias que pudieran hacerse de los mismos a terceras personas, y dese orden a las Autoridades competentes para proceder a la captura, depósito y precinto del vehículo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación, a las resultas del procedimiento".

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo acordado en la transcrita providencia, para ge-

neral conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado, o lo posea por cualquier otro título, advirtiéndoles lo siguiente:

1.º Que contra la diligencia, notificación y requerimientos practicados, que se notifican por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se interponga, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provin-

cia, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que establece el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º Que la interposición de cualquier recurso no producirá la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos que establece el art. 190 del mencionado Reglamento.

Relación de deudores y vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo:

Deudor	Domicilio	Vehículo
Félix Marbán Fuente	Acevedo	LE-5513-E
Compañía Ind. Bierzo S. A.	Boñar	LE-3893-D
Luis A. Frieiro Fdez.	"	O-8128-F
Alberto López Alvarez	Cistierna	LE-41861
Manuel Rodríguez Fdez.	Oseja Sajambre	LE-4891-E
Tomás Franco Núñez	"	M-0252-A
Julio Gisbert Puente	"	LE-6203-G
Angel Arias Martínez	Prioro	LE-6634-G
Alberto Ramón Bermejo	Sabero	LE-2214-A
		y BI-9122-G
Transportes del Olmo, S. A.	Valderrueda	TO-1418-B

Cistierna, 12 de abril de 1983.—El Recaudador, Pedro Luna Sánchez-Alamo.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2454

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión de 14 de septiembre de 1982, acordó iniciar el expediente de permuta de una parcela triangular, de propiedad municipal, lindante con calle Peña Ubiña y con finca propiedad de doña Primitiva Rodríguez García, con otra parcela, también de forma triangular, propiedad de doña Primitiva Rodríguez García, lindante con la calle Peña Ubiña y destinada a vía pública en el planeamiento vigente. La valoración de ambos terrenos está equilibrada con 129.240 pesetas.

El expediente de permuta se expone al público en el Negociado de Urbanismo, Secretaría General, donde podrá ser examinado durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo, durante el citado plazo, formularse contra la permuta proyectada, cuantas reclamaciones u observaciones se consideren pertinentes.

León, 10 de mayo de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2974 Núm. 2066.—870 ptas

★

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1983, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto reformado de construcción de edificio destinado a ser-

vicios, anejo a la Residencia de Ancianos "Virgen del Camino", del que es autor el Arquitecto Municipal, D. Miguel Martínez Puente, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 66.248.472,84 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó la aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinarse el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, a 11 de mayo de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2975 Núm. 2067.—720 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de abril de 1983, aprobó el proyecto técnico de construcción de 312 nichos en el Cementerio Municipal, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el proyecto estará expuesto al público en la Sección Técnica Municipal, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse reclamaciones, computándose el señalado plazo desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 13 de mayo de 1983.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3026 Núm. 2071.—540 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1983 el expediente de aplicación de contribuciones especiales obligatoria a los inmuebles beneficiados por el proyecto de modificación de la calle Paseo del Jardín y Villazala, se halla expuesto el expediente durante quince días para formular reclamaciones.

La Bañeza, a 11 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2977 Núm. 2069.—390 ptas.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

A los efectos del artículo 30-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que doña Rosalía González Alvarez ha solicitado de esta Alcaldía, licencia municipal para instalar la actividad de almacén y venta de muebles y electrodomésticos, en Onzonilla, carretera de León a Benavente, Km. 8.

Las personas que de algún modo se consideren perjudicadas con la activi-

dad que se intenta instalar, podrán formular sus reclamaciones u observaciones, por escrito, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Onzonilla, a 7 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2976 Núm. 2068.—660 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Por D. Juan Manuel Ruano Silvano, de Valencia de Don Juan (León), en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Pub (Bar Musical), con emplazamiento en carretera Valencia de Don Juan (León), en término municipal de Villamañán (León).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, a 10 de mayo de 1983
El Alcalde, Enrique Alvarez.

2946 Núm. 2052.—720 ptas.

*Ayuntamiento de
Villazala*

Por D. Elpidio Martínez Fernández en su propio nombre y representación, se ha solicitado la licencia para establecer la actividad de almacén de vinos, con emplazamiento en Castrillo de San Pelayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villazala, a 10 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2979 Núm. 2070.—660 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de ocho millones quinientas noventa y siete mil cuatrocientas cuatro pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	1.887.729
2. Impuestos indirectos	795.568
3. Tasas y otros ingresos	1.918.747
4. Transferencias corrientes	3.624.360
5. Ingresos patrimoniales	371.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	8.597.404
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	4.647.520
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	3.292.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	148.098
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	99.000
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	410.786
TOTAL	8.597.404

Garrafe de Torío a 12 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3023 Núm. 2064.—1.530 ptas.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de dos millones novecientas diez mil setecientas noventa y cuatro pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	634.730
Cap. 2.—Impuestos indirectos	259.442
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	171.300
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.765.322
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	80.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	2.910.794
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	1.030.700
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.177.400
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	37.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	538.909
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	126.785
TOTAL	2.910.794

En Valdefuentes del Páramo, 13 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3025 Núm. 2065.—1.530 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1983, sin reclamaciones en su exposición inicial, por un importe de cinco millones trescientas cincuenta y cuatro mil setenta y cinco (5.354.075) pesetas, nivelado en ingresos y gastos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		409.839
Cap. 2.—Impuestos indirectos		333.640
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		723.978
Cap. 4.—Transferencias corrientes		2.300.640
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		1.585.978
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales ...		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL INGRESOS		5.354.075
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	2.361.187	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.820.000	
Cap. 3.—Intereses		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	172.888	
TOTAL GASTOS		5.354.075

Cimanes de la Vega, 11 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2947

Núm. 2031.—1 620 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, por un importe de doce millones sesenta y seis mil trescientas cincuenta pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos		3.575.699
2. Impuestos indirectos		474.500
3. Tasas y otros ingresos		2.086.500
4. Transferencias corrientes		3.647.951
5. Ingresos patrimoniales		2.281.700
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL INGRESOS		12.066.350
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal	3.731.677	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	4.045.000	
3. Intereses		
4. Transferencias corrientes	126.663	
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales	2.300.521	
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros	1.862.489	
TOTAL GASTOS		12.066.350

Hospital de Orbigo, 11 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2980

Núm. 2072.—1.530 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Trabajo del Camino

Esta Junta Vecinal de Trabajo del Camino, por la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, da a conocer al público en general que se encuentran expuestas las cuentas del ejercicio del año 1982 y del primer cuatrimestre del año 1983 de esta Junta en la Secretaría General de la misma, por el periodo de quince días, para ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trobaajo del Camino, 5 de mayo de 1983.—El Presidente (ilegible).

2847 Núm. 1969.—410 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha que-

dado registrado con el número 266 de 1983 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de «Sociedad General Azucara de España, S. A.», contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de 25 de febrero de 1983, dictada en el recurso de alzada núm. 140/81 PS, que desestimaba el recurso interpuesto por la recurrente, contra resolución de la Jefatura Provincial de ICONA en León, de 27 de marzo de 1981, que acordó sancionar a la Sociedad recurrente con multa de 10.000 pesetas y 2.296.320 pesetas en concepto de indemnización por daños y perjuicios causados a la riqueza piscícola, por vertimiento de residuos de la fábrica de Veguellina de Orbigo, con enturbiamiento y alteraciones de las condiciones de habitabilidad para la población piscícola y producción de daños a la misma.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y

de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

2987 Núm. 2087.—1.500 ptas.

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 274 de 1983 por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de D. Luis Fernando Ferrer Gutiérrez, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), adoptado en sesión de 28 de marzo de 1983, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo del mismo Pleno de 24 de enero de 1983, que declaraba a dicho recurrente autor de faltas administrativas muy graves y le imponía la san-

ción de separación definitiva del servicio.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—
Nicolás Martín Ferreras.

2985 Núm. 2085.—1.260 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo núm. 29/80, promovido por Bodegas Astur-Leonesas, S. A. representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Gerardo González Hernández, sobre reclamación de 76.658 ptas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado y ello por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo:

Un vehículo automóvil 132, marca Seat, matrícula GC-234-E.—Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día seis de julio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo inicial, que será el por ciento con rebaja del cincuenta por ciento; que se admitirán toda clase de posturas con las reservas que establece la Ley. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 6 de mayo de 1983. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2920 Núm. 2032.—1.140 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 471/81, promovido por Hidrogeólogos y Perforadores Reunidos, S. A., representado

por el Procurador Sr. Ferrero, contra D. Juan-José Oliden Sáez, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado, y ello por primera vez, término de veinte días y en el precio de su valoración.

“Urbana: Finca sita en el casco de la ciudad de León, a la plaza de Santo Domingo y avenida del Padre Isla, a cuyas vías le corresponden los números de población cinco y uno, respectivamente, consistente en una edificación de plantas de sótano, bajo, entresuelo y siete más, destinado en la actualidad a Hotel residencia, y parte de la planta baja a locales de negocio. Tiene su entrada principal, en pórtico, por el ángulo que forman la avenida del Padre Isla con la plaza de Santo Domingo. Linda: al frente, que está aproximadamente al S.O., en una línea aproximada de catorce metros sesenta centímetros, con la plaza de Santo Domingo; a la derecha entrando, que es aproximadamente al SE., en una línea aproximada de veintiséis metros setenta centímetros —incluyendo el correspondiente chaflán— con la avenida del Padre Isla; a la izquierda entrando, en línea quebrada que partiendo de la plaza Santo Domingo, se compone de un tramo al NO. de ocho metros sesenta centímetros, con la casa número tres de la plaza de Santo Domingo, y otro tramo de ocho metros aproximadamente, con la misma casa, otros dos tramos, uno al O. de siete metros veinte centímetros y otro al N. de tres metros, con resto de la finca matriz de donde se segrega ésta, y el último al NO. de cuatro metros ochenta centímetros con patio de la finca remanente de procedencia; y al fondo, que es aproximadamente al NE. en una línea aproximadamente de veintiún metros, con la casa número tres de la avenida del Padre Isla. En el inmueble de este número —que se segrega— existe un patio en el ángulo izquierdo de la parte posterior, con una superficie de trece metros noventa y un decímetros cuadrados, linda al NE., en recta aproximadamente de cuatro metros ochenta centímetros, con la casa número tres de la avenida del Padre Isla; al SE., en recta de un metro cincuenta centímetros, y al S., en línea mixta, integrada por una recta de un metro y una curva de unos cinco metros cincuenta decímetros aproximadamente, con la parte edificada del inmueble que se está describiendo y al que pertenece, y al NO., en línea de cuatro metros setenta y cinco centímetros que termina en el ángulo formado por una chimenea existente en el propio patio y el resto de finca matriz de donde se segrega la presente, con el patio del repetido resto de finca matriz. El solar de esta finca tiene una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y un decímetros cuadrados, con inclusión del patio antes referenciado.

Tanto la superficie como las medidas de los linderos son aproximadas, ya tratándose de edificios en uso, ha habido que tomarlas sobre plano y no sobre el propio terreno. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de León, finca 21.231, al folio 124 del libro 281 de la sección 1.ª, tomo 1.962 del archivo. 200.000.000 de pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día quince de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del avalúo; que la certificación de cargas ha sido aportada a autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor sin tenerse en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiera, que se rebajarán del precio.—Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3031 Núm. 2073.—3.540 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía núm. 563/81, de que se hará mención, se dictó sentencia contentiendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, que bajo el número 563/1981, se siguen entre partes, como demandante la Entidad “Industrias y Almacenes Pablos, S. A.”, con domicilio en León, representado por el Procurador Sr. González Varas y dirigido por el Letrado Sr. Tejerina, y como demandados don Jesús Cano de la Torre, mayor de edad, casado, industrial, don Marcelo Cano de la Torre, mayor de edad, casado, don Manuel Cano de la Torre, también mayor de edad y de estado casado, y don Emilio Cano de la Torre, mayor de edad, casado y vecinos de Lora del Río (Sevilla) los que se encuentran en situación de rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad “Industrias y Almacenes Pablos, S. A.” contra don Jesús Cano de la Torre, don Marcelo Cano de la Torre, don Manuel Cano

de la Torre y don Emilio Cano de la Torre, ya circunstanciados debo condenar y condeno a dichos demandados a que satisfagan, solidariamente, a la Entidad actora, la cantidad de seiscientos cuarenta y dos mil cuarenta pesetas que le adeudan más los intereses legales de tal suma desde el momento de la interpelación judicial, imponiendo al mismo las costas del juicio, y notificándoseles esta sentencia, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Vieira Martín.—Rubricados.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma, de la resolución a que se refiere, al demandado en rebeldía, mayo el presente en León a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 2905 Núm. 2043.—1.980 ptas.

**

Cédulas de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.^a en los autos de mayor cuantía número 623/82, promovidos por D. Genaro Fontecha Rodríguez, mayor de edad, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra la Entidad «Aislamientos del Cantábrico», con último domicilio en Gijón, calle Uría, 15-1.º y hoy en desconocido paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se da traslado y se emplaza por segunda vez a la Entidad demandada, por término de seis días —mitad del término otorgado en el primer llamamiento— para que comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, sirva de emplazamiento en forma, por segunda vez, conforme lo prevenido por la Ley, a la demandada en ignorado paradero, la libro en León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

2950 Núm. 2054.—900 ptas.

**

En virtud de lo acordado en autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos seguido en este Juzgado con el número 317-83 a instancia del Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas Protegidas «Fernández Valladares», con domicilio en esta ciudad, contra D.^a Elisa López Castro, mayor de edad, viuda de D. Jesús Lesmes Roca, de

esta vecindad, así como contra los restantes y desconocidos herederos de dicho D. Jesús Lesmes Roca, sobre resolución de contrato de local de negocio de dos locales sitos en la planta baja del inmueble señalado con el número 14 en la calle Covadonga de esta ciudad, por medio de la presente se emplaza a dichos desconocidos herederos para que dentro del término de seis días comparezcan y contesten la demanda.

León, 11 de mayo de 1983.—El Secretario, (ilegible). 2951 Núm. 2055.—840 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado y con el núm. 41/82, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Paulino Suárez de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. García López, contra D. Francisco Serna Fuentes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Elche, c/. Mariano Benlliure, núm. 146, sobre reclamación de 517.245 pesetas de principal y la de 200.000 más calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de su tasación el inmueble embargado a dicho demandado y que se relaciona así:

Los derechos que le correspondan al demandado sobre un apartamento en Santa Pola, C/ Cervantes, que linda: al Norte, calle de su situación; Sur, Alejo Bonmatí; al Este, calle San Vicente, y al Oeste, C/. Castaños. Cuyo inmueble fue adquirido por el demandado mediante contrato de compraventa el día 10 de julio de 1978 a don Salvador Sánchez Juan, con domicilio en Elche, C/ Alvado, núm. 5-3.º y que mide una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Valorado en tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas).

Para el remate se han señalado las 12 horas del día veinte de junio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los contendientes que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 por 100 efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2922 Núm. 2050.—1.830 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos sobre demanda de divorcio, tramitados en este Juzgado con el núm. 746/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—León, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de demanda de divorcio que con el núm. 746/82, se siguen en este Juzgado, promovidos por D.^a María del Pilar Gutiérrez Blanco, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes y defendida por el Letrado Sra. D.^a Begoña Muñoz, contra D. Manuel Pérez Pérez, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre D.^a María del Pilar Gutiérrez Blanco y D. Manuel Pérez Pérez.—Firme esta sentencia, librese testimonio de la misma al Registro Civil de Magaz de Cepeda a los efectos de la disposición adicional 9.^a de la Ley de 7 de julio de 1981.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Manuel Pérez Pérez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Aladino Fernández.

2924 Núm. 2034.—1.590 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 19/83 sobre demanda incidental de separación se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispo-

sitiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—León a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda incidental de separación conyugal que con el núm. 19/83 se siguen en este Juzgado promovidos por doña Inés González Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, representada por el Procurador Sr. Tejerina y defendida por el Letrado Sr. González Fernández, contra D. Raúl Senén Garzón, mayor de edad, inspector del movimiento de Renfe, con el mismo domicilio, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Tejerina Alvarez Santullano, debo declarar y declaro haber lugar a la separación del matrimonio celebrado entre doña Inés González Gómez y D. Raúl Senén Garzón, condenando al demandado al pago de las costas causadas. Firme esta sentencia librese testimonio de la misma al Registro Civil de León a los efectos pertinentes.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez San Francisco, rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Juan Aladino Fernández Agüera.

2953 Núm. 2074.—1.620 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de divorcio a que luego se hace referencia se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los precedentes autos número 613/82, incidentales de divorcio, promovidos por don Julián Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Badajoz, representado por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes y defendido por el Letrado don Fernando González González, contra doña Amparo Marcos Carro, mayor de edad, casada y en desconocido paradero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, en representación de don Julián Martínez Rodríguez, contra doña Amparo Marcos Carro, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio, el matrimonio de los mencionados cónyuges, con los demás efectos legales; y todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento.—Por la rebeldía en que se halla la demandada notifíquesele esta resolución en la forma y modo que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio César Cibeira, rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, es firme de derecho.—Y para que conste y sirva de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la demanda rebelde Amparo Marcos Carro, expido y firmo la presente en la ciudad de León a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — José Santamarta Sanz.

2926 Núm. 2045.—1.770 ptas.

**

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 265/83 se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad Cándido González y Compañía, Sociedad Anónima, domiciliada en Trobajo del Camino, en el que en el día de hoy he acordado tener por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos de referida entidad, habiéndose designado interventores a D.^a María Teresa Martínez Suárez, D. José Crespo Salvadores y Banco Herrero. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—E./—Julio César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario, (ilegible).

2981 Núm. 2088.—720 ptas.

**

Don Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 45/83, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación e inscripción de excesos de cabida en el Registro de la Propiedad de León, a instancia de don Luis, doña Aurora, don Fernando, doña Julia y don José García Méndez, vecinos de León, sobre las siguientes fincas:

1.—Una tierra, en término de León, al sitio denominado "La Vitijera", de cabida de treinta áreas. Linda: Al Norte, Sur y Este, herederos de Tomás Alonso Luengo, y al Oeste, Olvido Méndez Fernández.

2.—Una tierra, en término de León, al sitio denominado "Prado Pajarón", de cabida de treinta y siete áreas y diez centiáreas. Linda: Al Norte, José Eguiagaray Martínez; Sur, Concepción Méndez Méndez; Este, calleja denominada La Garita, y al Oeste, Manuel Fierro Méndez.

3.—Un edificio-casa dentro del casco urbano de la ciudad de León, a la calle José María Fernández, núm. 51, compuesta de planta baja y piso, con una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando u Oeste, con José Nalgas; izquierda u Oeste, con Alberto Fernández; fondo, espalda o Norte, con casa Comunidad de vecinos señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle San Guillermo, y al frente o Sur, con la calle de su situación.

4.—Una tierra, en término de Villaobispo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio denominado "Cascajalón o Centenalón", de cabida de treinta y dos áreas y diez centiáreas. Linda: Al Norte, Hermógenes Flórez Méndez; Sur, Agustín Méndez Mallo, hoy de otro propietario cuyo nombre se ignora; Este, Manuel González García, y Oeste, carretera de León a Collanzo.

5.—Otra tierra, en término de Villaobispo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio denominado "Calleja del Molino", de cabida de diez y seis áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda: Al Norte, José Valbuena de Celis; Sur, Manuel Fierro Méndez; Este, calleja del Molino, y Oeste, Matías Fernández Flórez.

6.—Una tierra rústica de tercera calidad, en término municipal de León, al sitio denominado La Candamia. Ocupa una superficie de once hectáreas, sesenta y ocho áreas y setenta centiáreas. Linda: Al Norte, con tierras llamadas El Corralón, propiedad de los herederos de don Fernando García Flecha; Sur, tierra de doña Eloína Méndez Flórez; Este, Mariano Flórez Robles, y Oeste, río Torío.

7.—Una tierra rústica, entampinado y cascajal, en término de Villaobispo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio denominado El Corralón. Ocupa una superficie de seis hectáreas, cincuenta áreas y noventa centiáreas. Linda: Al Norte, tierras de Casimiro Suárez Villalón; Sur, tierras de herederos de Fernando García Flecha; Este, camino y Teodoro Flórez Robles, y al Oeste, río Torío.

Y a medio del presente edicto, se cita y convoca de acuerdo con lo establecido en el art. 201 de la Ley Hi-

potecaria, a los vendedores de las fincas o sus causahabientes, así como a todos los colindantes de las fincas y a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran creerse perjudicadas con las inscripciones pretendidas para que en el término de diez días comparezcan en el expediente a alegar cuanto a su derecho convenga bajo los apercibimientos de Ley si no lo verificaran.

Dado en León a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Julio César Cibeira Yebra Pimentel. — El Secretario (ilegible).

2927 Núm. 2038.—3.210 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 106 de 1978, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía, a instancia de doña Albertina Alvarez Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Dehesas, representada por el Procurador señor López Rodríguez, contra doña Manuela Alvarez Fernández, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Dehesas, representada por el Procurador Sr. Rodríguez González y contra doña Manuela Alvarez Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Flores del Sil, Km. 3, declarada en rebeldía, sobre declaración de propiedad y otros extremos, en cuyos autos y para la ejecución de la sentencia dictada en los mismos, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de veinte días y por el precio de su tasación, el siguiente inmueble:

“Casa en Dehesas de alto y bajo, vieja construcción, sita al barrio de Los Pradas, que linda toda ella: Norte, Josefa Reguera; Este, Agripino Blanco; Sur, terreno de acceso, y Oeste, terreno accesorio de la misma y camino o calle.”

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinte de junio próximo a las doce horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que las cargas y gravámenes a que estuviera afecto el inmueble, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres. Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

2958 Núm. 2058.—1.830 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León
Cédula de notificación
y requerimiento*

Por la presente se requiere al representante legal de la empresa “ILACO”, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, c/ Juan Hurtado, núm. 9, ignorando el actual, para que dentro del plazo de ocho días, haga efectiva la cantidad de 79.943 pesetas, que corresponde a la indemnización fijada a favor del perjudicado Florentino Llamera Martínez, en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 842/79, a cuyo pago fue condenada como responsable civil subsidiaria, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento de pago en forma, al propietario o representante legal de la empresa “ILACO”, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en León a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(Firma ilegible).

2956 Núm. 2079.—900 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 30/83, de este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 30/83, seguidos en virtud de denuncia de la Policía Nacional, contra José Manuel López Ferrer y José Mateo Fernández Díez, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel López Ferrer, como responsable de la falta del artículo 587 3.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio, y a que se devuelva al perjudicado la rueda de repuesto, marca Pirelli, a que se refiere la diligencia del atestado, si no estuviere aún en

poder de su dueño.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firma y rubricado».

Y para que conste publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José Mateo Fernández Díez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Miguel García Zurdo. 2876 Núm. 2015.—1.260 ptas.

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
DE DEHESAS**

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Escuela de Niños del Barrio de Abajo de Dehesas, el día 12 del próximo junio, en primera convocatoria a las nueve y de no reunirse mayoría, se celebrará en segunda a las diez de la misma mañana, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general 1982.
3. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos e ingresos que presenta el Sindicato, del ejercicio 1982.
4. Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y su distribución en el año actual, y
5. Asuntos varios.

Dehesas, a 12 de mayo de 1983.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

2988 Núm. 2093.—840 ptas.

**Comunidad de Regantes
DE LA PRESA DE RIEGOS
DE QUINTANA DE RUEDA**

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintana de Rueda, la que tendrá lugar en la Casa de Reuniones de esta localidad el día cinco de junio a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco en segunda, si procediera, con el fin de tratar sobre:

- 1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
- 3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que presentará el Sindicato.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Quintana de Rueda, a 12 de mayo de 1983.—El Presidente, (ilegible).

2989 Núm. 2094.—660 ptas.